

18. — Diligencia de refrendo de curriculum	
El abajo firmante D.	
..... N.º Registro de Personal	y
..... se responsabiliza	
(Indíquese el Cuerpo a que pertenece)	
de la veracidad de los datos contenidos en el presente «Curriculum» comprometiéndose a aportar, en su caso, las pruebas documentales que le sean requeridas.	
....., a de de 19.....	
Fdo.:	

20577 *RESOLUCIÓN de 27 de julio de 1998, de la Universidad de Burgos, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de la plantilla de personal funcionario de la Universidad de Burgos, en el turno «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas».*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), en uso de la autorización contenida en el artículo 37.1 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril),

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3 e) de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en las Escalas que se especifican en el anexo I, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria.

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas que se relacionan en el anexo I, por el turno de integración, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, por el sistema de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

1.2 Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros turnos de acceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

1.3 Las presentes pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria y en cuanto les sea de aplicación por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el artículo 37 de la Ley 31/1990; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Ley 12/1994, de Creación de la Universidad de Burgos y el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de marzo de 1991, hecho público por Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas.

1.5 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

1.6 El procedimiento de selección será el de concurso-oposición con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo III de la presente convocatoria.

1.7 El personal que supere el proceso selectivo quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que la plaza de laboral se haya reconvertido. En todo caso, las retribuciones que perciba el funcionario en el puesto de ingreso no podrán ser inferiores a las consolidadas por el contratado laboral en el puesto que como tal venía desempeñando, garantía retributiva que desaparecerá en caso de cambio de destino por parte del funcionario.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y en particular:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

d) Titulación:

Grupo B: Estar en posesión del título de Arquitecto técnico o equivalente.

Grupo C: Estar en posesión del título de Bachiller superior o Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

f) Los aspirantes deberán encontrarse a la fecha de entrada en vigor de la Ley 12/1994, de Creación de la Universidad de Burgos, en situación de servicio activo, prestando servicios en la Universidad de Burgos como personal laboral de plantilla con contrato indefinido y ocupar los puestos de trabajo que se especifican a continuación:

Para la plaza de Arquitecto técnico: Ocupar el puesto de trabajo clasificado en la plantilla de PAS laboral como Arquitecto técnico, grupo II, con contrato indefinido.

Para las plazas de la Escala Administrativa: Ocupar el puesto de trabajo clasificado en la plantilla de PAS laboral como Técnico especialista (Administración), grupo III, con contrato indefinido.

Para las plazas de la Escala de Técnicos Auxiliares de Bibliotecas y Archivos: Ocupar el puesto de trabajo clasificado en la plantilla de PAS laboral como Auxiliar en Biblioteca, grupo IV, con contrato indefinido.

2.2 Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia, que se facilitará en el Registro General de la Universidad de Burgos (edificio del Hospital del Rey, Rectorado), y en la Subdelegación del Gobierno de Burgos. También podrá ser utilizado el modelo oficial aprobado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

3.1.1 A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad y una certificación expedida por el Servicio de Personal y Retribuciones de la Universidad de Burgos, que acredite el puesto del que es titular el interesado, y en la que, asimismo, se haga constar que a la entrada en vigor de la Ley 12/1994, de Creación de la Universidad de Burgos, el interesado se encontraba prestando servicios en la Universidad de Burgos con contrato indefinido.

3.2 La presentación de solicitud se hará en el Registro General de la Universidad de Burgos (edificio del Hospital del Rey, Rectorado), o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Burgos.

3.3 Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 3.000 pesetas para la plaza de la Escala de Arquitecto Técnico y 2.000 para las plazas de la Escala Administrativa y de la Escala de Técnicos Auxiliares de Bibliotecas y Archivos, se ingresarán en la cuenta número 2018 0000 65 1120001005 a nombre de Universidad de Burgos, abierta en la entidad Caja de Burgos, indicando: Pruebas selectivas de personal funcionario de la Universidad de Burgos. Estarán exentos del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En la solicitud deberá figurar el sello de la oficina bancaria acreditativo del pago de los derechos, o ir acompañada del resguardo acreditativo de transferencia. La falta de pago de los derechos de examen no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar la modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Burgos dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En dicha Resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», además de figurar los aspirantes excluidos (apellidos, nombre y documento nacional de identidad), con indicación expresa de la causa de exclusión, deberá señalar la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio, así como los centros donde estarán expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. En todo caso, las citadas listas se pondrán de manifiesto en el Rectorado de la Universidad (edificio del Hospital del Rey, Rectorado).

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

La Resolución que eleve a definitiva las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previa comunicación al Rectorado de la Universidad de Burgos.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Procedimiento de selección

5.1 El procedimiento de selección constará de dos fases: Fase de oposición y fase de concurso.

5.1.1 Fase de oposición: Los ejercicios a realizar por los aspirantes se especifican en el anexo III de la presente convocatoria.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán el carácter de eliminatorios, de tal modo que la no superación de cualquiera de ellos supondrán para los aspirantes la imposibilidad de continuar el proceso selectivo. Su valoración es la que se especifica en el anexo III.

5.1.2 Fase de concurso: Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En esta fase se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes de conformidad con el baremo fijado en el citado anexo III. En ningún caso, los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar las pruebas que se hayan realizado en la fase de oposición. La valoración de los méritos correspondientes a esta fase no podrá superar el 20 por 100 de la puntuación total del concurso-oposición.

Para que el Tribunal valore los méritos alegados será requisito necesario e imprescindible que los aspirantes aporten certificación expedida por el Servicio de Personal, ajustada al modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los méritos.

Estos documentos justificativos deberán ser aportados en el plazo improrrogable de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas de aprobados de la fase de oposición y los mismos se presentarán en el Registro General de la Universidad.

Aquellos aspirantes que, en el plazo antes citado de diez días naturales no presenten los documentos acreditativos, y salvo causas de fuerza mayor libremente apreciadas por el Tribunal, no podrán ser objeto de valoración alguna en la fase de concurso.

Para la valoración de los méritos alegados, el Tribunal tomará como fecha límite para su cómputo, la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación en las presentes pruebas selectivas.

5.1.3 Valoración final: La valoración final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (concurso y oposición), no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de personas que el total de plazas convocadas.

Para aprobar las presentes pruebas selectivas y obtener alguna de las plazas convocadas será necesario superar el ejercicio de la fase de oposición, y encontrarse, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de concurso, en un número de orden no superior al número de plazas convocadas.

En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumadas la fase de concurso y oposición, se dará prioridad al aspirante con:

- Mayor puntuación en la fase de oposición.
- Mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

c) Mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.

d) Mayor puntuación en la valoración de los méritos de la fase de concurso. Si una vez aplicadas estas reglas no se ha dirimido el empate, éste se resolverá finalmente por sorteo entre los aspirantes igualados.

6. Tribunal calificador

6.1 Los Tribunales calificadores de estas pruebas son los que figuran en el anexo IV de esta convocatoria. En caso de empate entre sus miembros el Presidente tendrá voto de calidad.

6.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Burgos, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente de cada Tribunal podrá solicitar de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el citado artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros de los Tribunales que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.2.

6.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá cada Tribunal con la asistencia del Presidente y del Secretario, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición. En dicha sesión el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5 A partir de su constitución, los Tribunales para actuar válidamente, requerirán la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso, la del Secretario y Presidente (titular o suplente).

6.6 Los Tribunales calificadores adoptarán las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido se establecerá para las personas con minusvalías que así lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5 las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización que sean consideradas necesarias. A tal efecto el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral o sanitaria.

6.7 Durante todo el proceso selectivo, cada Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. En todo momento su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.8 Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen oportunos, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Burgos.

6.9 Los Tribunales calificadores adoptarán las medidas precisas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 18 de febrero de 1985, o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por el órgano competente de la Universidad.

6.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Universidad de Burgos, edificio del Hospital del Rey, Rectorado, teléfono 25 87 05.

6.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán las categorías segunda y tercera en función de los grupos a los que pertenecen las plazas ofertadas, de las recogidas en el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6.12 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta final de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios

7.1 El primer ejercicio se iniciará a partir del 1 de septiembre de 1998. La fecha, hora y lugar del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la Resolución del Rectorado en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

7.2 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 15 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se publica el sorteo celebrado el día 3 de abril de 1998.

7.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para que acrediten su personalidad.

7.4 Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por cada Tribunal.

7.5 La publicación de celebración del segundo ejercicio se efectuará por cada Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede señalada en la base 6.10 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la fecha señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

7.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si algún Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al excelentísimo señor Rector magnífico, dando traslado, asimismo, de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes. Esta resolución podrá fin a la vía administrativa, y consiguientemente, el interesado podrá formular el recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, previa comunicación al Rector de la Universidad.

8. Listas de aprobados

8.1 Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición cada Tribunal hará públicas, en los lugares de celebración de los exámenes y en el Rectorado de la Universidad, las listas con las puntuaciones correspondientes.

8.2 Finalizadas la fase de oposición y de concurso, cada Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, puntuación de la fase de concurso y la suma total. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en la base 5.1.3 y en el anexo III de esta convocatoria.

En esta lista de aprobados no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas ofertadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

8.3 La relación de aprobados será elevada al Rector de la Universidad de Burgos, con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera. El Rectorado hará pública la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

9. *Presentación de documentos y nombramiento como funcionario de carrera*

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base 8.3, los aspirantes propuestos deberán presentar, en la Sección de Personal de la Universidad de Burgos, los documentos que acrediten los requisitos generales de acceso a la condición de funcionario y que no obren en su expediente personal.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con indicación del destino adjudicado, que será coincidente con el puesto de trabajo de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario en que su puesto laboral se haya reconvertido.

9.4 El destino adjudicado tendrá la consideración de destino definitivo y los funcionarios no podrán participar en concursos para la provisión de puestos de trabajo en el plazo de dos años desde su nombramiento.

9.5 Los puestos de trabajo del personal laboral que cumplan los requisitos de admisión en el presente procedimiento y cuyos titulares no participen en el mismo o no lo superen, tendrán la consideración de puestos de trabajo a extinguir, de acuerdo con las previsiones de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

9.6 Las plazas de personal laboral que queden vacantes como consecuencia de la integración como personal funcionario, a través del presente procedimiento, quedarán automáticamente amortizadas.

10. *Norma final*

10.1 Los aspirantes por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopten los Tribunales, sin perjuicio de las reclamaciones pertinente. Los Tribunales están facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las bases.

10.2 Contra la presente convocatoria se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses desde su publicación, previa comunicación al Rectorado de la Universidad de Burgos, conforme a lo previsto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la citada Ley.

Burgos, 27 de julio de 1998.—El Rector, José María Leal Villalba.

ANEXO I

Número de plazas	Escala
1	Arquitecto Técnico.
4	Administrativa.
2	Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas.

ANEXO II

Programa

ESCALA DE ARQUITECTO TÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Grupo de materias comunes

1. La Ley de Reforma Universitaria de 1983: Sus principios y contenidos.
2. Ordenación, estructura y régimen jurídico de las Universidades. El gobierno de las Universidades. El Consejo de Universidades.
3. Estructura de la Universidad de Burgos: Departamentos, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias. Institutos Universitarios. Otros centros.
4. Los departamentos universitarios: Concepto y funciones. Creación, modificación y supresión. Estructura y funcionamiento.
5. Personal de Administración y Servicios. Personal funcionario: Selección y régimen jurídico. Personal contratado: Modalidades de contratación y régimen jurídico.
6. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. El Convenio Colectivo de personal laboral de Universidades estatales.
7. Participación y régimen de representación del personal. Comités de empresa y Delegados de Personal. La negociación colectiva. La libertad sindical. La acción sindical en la empresa. El derecho a la huelga.
8. Régimen económico y financiero de las Universidades. Especial referencia a la Universidad de Burgos.
9. La Comunidad de Castilla y León y su Estatuto de Autonomía: Estructura. Organización política. El Tribunal Superior de Justicia. La Administración autonómica: Organización y estructura básica de sus Consejerías.
10. El procedimiento administrativo: Sus fases. Iniciación del procedimiento. Instrucción. Terminación. El silencio administrativo. Actos presuntos y su certificación. Los recursos administrativos.
11. Los contratos de las Administraciones Públicas y los contratos administrativos. Principios comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Perfección y formalización. Actuaciones administrativas. Formas de adjudicación de los contratos.

Grupo de materias específicas

1. Replanteo de las distintas fases de la obra. Metodología a seguir. Útiles y aparatos. Corrección de errores.
2. Movimiento de tierras, desmontes, vaciados, terraplenados y apertura de zanjas. Condiciones generales de ejecución. Criterios de medición y valoración. Características especiales en los centros universitarios.
3. Saneamientos. Tipos de saneamientos. Ejecución de los mismos. Condiciones de puesta en obra y control de los mismos. Criterios de medición y valoración. Características especiales en los centros universitarios.
4. Cimentaciones. Acondicionamiento de terrenos. Clasificación de los terrenos según norma AE-88. Tipos de cimentación. Ejecución y control de calidad de las mismas. Estudios geotécnicos. Criterios de medición y valoración. Características especiales en los centros universitarios.
5. Estructuras. Conceptos generales. Tipos de estructuras y fajados. Ejecución y control de calidad de las mismas. Encofrado y desencofrados. Cuidado y conservación. Criterios de medición y valoración. Características especiales en los centros universitarios.
6. Albañilería. Muros de carga y cerramientos. Elementos de distribución. Tabicones y tabiques. Arcos y dinteles. Ejecución de soluciones constructivas. Criterios de medición y valoración. Características especiales en los centros universitarios.
7. Cubiertas. Tipologías de cubierta y descripción de las mismas. Control de ejecución de cubiertas. Criterios de medición y valoración. Características especiales en los centros universitarios.
8. Aislamientos e impermeabilizaciones. Norma básica de la edificación CA-88 y norma básica de la edificación CT-79. Control de ejecución de los trabajos de aislamiento e impermeabilización.

nes. Criterios de medición y valoración. Características especiales en los centros universitarios.

9. Revestimientos de suelos. Solados de hormigón. Solados de piedra artificial y pavimentos cerámicos. Solados de madera. Otros tipos de solados. Características de ejecución. Pruebas de servicio. Criterios de medición y valoración. Su aplicación a centros universitarios.

10. Chapados y alicatados. Control de ejecución de los mismos. Pruebas de servicio. Criterios de medición y valoración. Características especiales en los centros universitarios.

11. Carpintería de madera. Control de ejecución de los trabajos de carpintería de armar y de taller. Pruebas de servicio. Criterios de medición y valoración. Características especiales en los centros universitarios.

12. Carpintería de aluminio, muros cortinas, cerrajería. Control de ejecución de los trabajos. Pruebas de servicio. Criterios de medición y valoración. Características especiales en los centros universitarios.

13. Instalaciones de fontanería. Control de ejecución de las mismas. Características fundamentales. Pruebas de servicio. Normas y reglamentos oficiales de aplicación. Criterios de medición y valoración.

14. Instalaciones de calefacción. Características fundamentales. Control de ejecución de las mismas. Normas y reglamentos oficiales de aplicación. Pruebas de servicios. Criterios de medición y valoración.

15. Instalación de electricidad e iluminación. Características fundamentales. Control de ejecución de las mismas. Normas y reglamentos oficiales. Pruebas de servicio. Criterios de medición y valoración.

16. Instalación de gas. Características fundamentales. Control de ejecución de las mismas. Normas y reglamentos oficiales. Pruebas de servicio. Criterios de medición y valoración.

17. Instalaciones contraincendios. NBE-CPI-96. Su aplicación a centros universitarios. Características fundamentales. Control de ejecución de las mismas. Pruebas de servicio. Criterios de medición y valoración.

18. Instalaciones de ventilación. Extracción y climatización. Características fundamentales. Control de ejecución de las mismas. Pruebas de servicio. Criterios de medición y valoración.

19. Instalación de ascensores. Características fundamentales. Normas y reglamentos oficiales. Control de ejecución de las mismas. Pruebas de servicio. Criterios de medición y valoración.

20. Vidrios y acristalamiento. Características y distintas clases de vidrios y acristalamientos. Ejecución y fijación de los vidrios. Control de ejecución. Pruebas de servicio. Criterios de medición y valoración.

21. Pinturas. Características y clases de pinturas. Control de ejecución. Pruebas de servicios. Criterios de medición y valoración.

22. Disposiciones mínimas de Seguridad Social en los obras de construcción. Normativas en vigor en la construcción. Su aplicación. Estudio de Seguridad y Salud: Normativa, aplicación y desarrollo. Estudio básico de aplicación y desarrollo. Plan de seguridad.

23. Contabilidad y control de gastos en la edificación. Costes directos e indirectos, cuadro de jornales y materiales. Previos unitarios. Auxiliares y descompuestos.

24. Control de calidad y asistencia técnica. Aplicación a los procesos de construcción de centros universitarios. Controles previos. Controles en el proceso de construcción y pruebas de puesta en marcha y funcionamiento de las instalaciones.

25. Criterios de mantenimiento, entretenimiento y conservación de los edificios universitarios. Recomendaciones generales. Normas de seguridad en los centros universitarios. Medidas específicas o complementarias para laboratorios y talleres.

ESCALA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

1. Derecho administrativo

1. Las fuentes del Derecho administrativo. La Constitución como norma fundamental, Ley Orgánica, Ley ordinaria, Decreto-ley y otras disposiciones.

2. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

3. El procedimiento administrativo: Concepto e importancia. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contenido y ámbito de aplicación. Idea general de la iniciación, ordenación, intrusión y terminación del procedimiento administrativo.

4. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recurso ordinario y recurso de revisión.

2. Gestión de personal

1. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios.

2. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios: Presupuestos (requisitos) y efectos de cada una de ellas.

3. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

4. Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Derechos y deberes del personal laboral. Las incompatibilidades.

3. Gestión financiera

1. El presupuesto. El presupuesto del Estado. Modificaciones presupuestarias. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Generación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de crédito.

2. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen.

3. Gastos de personal: Pago de retribuciones e indemnizaciones. Gastos en bienes corrientes y servicios. Inversiones reales. Anticipos de caja fija y pagos a justificar.

4. Gestión universitaria

1. La Universidad de Burgos: Órganos de gobierno colegiados y unipersonales. Organización académica, departamentos, centros, institutos universitarios, centros adscritos y servicios universitarios según la Ley de Reforma Universitaria.

2. Régimen económico y financiero de la Universidad de Burgos.

3. La Universidad de Burgos. Personal de Administración y Servicios según la Ley de Reforma Universitaria.

4. La Universidad de Burgos. Régimen de acceso y permanencia del alumnado. Planes de estudio: Directrices generales. Estudios de tercer ciclo y doctorado.

ESCALA DE TÉCNICOS AUXILIARES DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

1. Bibliotecas y servicios bibliotecarios: Concepto, función y diferencias. Centros nacionales de servicios bibliotecarios y bibliotecas nacionales.

2. Bibliotecas universitarias: Concepto y función. Las bibliotecas universitarias en España.

3. Bibliotecas especializadas y centros de documentación: Concepto y función.

4. Definición y objetivos de la bibliografía: Estado actual. El programa CBU-MARC y DUP. La normalización en la identificación bibliográfica: Concepto y función. Las ISBD, el ISBN, el ISSN, el ISMN, el ISRN y otros códigos normalizados.

5. Concepto, fines y problemas de elaboración de las bibliografías. Tipología.

6. El documento: Definición y clases.

7. Análisis documental y lenguajes documentales. Los thesaurus, los descriptores y los encabezamientos de materia.

8. Clasificación e indización: Tipología de las clasificaciones. La CDU y la ordenación de fondos.

9. El catálogo en la biblioteca universitaria: Concepto, fines y tipología. Los OPACs.

10. Los formatos MARC: Evolución histórica, tipología y funciones. Los distintos formatos bibliográficos, de autoridades y de fondos. La catalogación compartida, cooperativa, centralizada y derivada: Fines, problemas y procedimientos.

11. La colección en la biblioteca universitaria: Adquisición, desarrollo y evaluación. Criterios de selección. Adquisición centralizada, compartida y cooperativa. Evaluación y uso de la colección. Conservación y preservación de fondos. El expurgo: Criterios y procedimientos.

12. El suministro de información en la biblioteca: Atención al público y servicios de información y referencia bibliográfica. Búsquedas bibliográficas y automatizadas. Internet como fuente de información.

13. Acceso al documento original: Accesibilidad de los fondos, préstamo y préstamo interbibliotecario, suministro de copias. Reproducción de fondos: Técnicas, problemas y procedimientos.

14. La cooperación entre las bibliotecas universitarias: Redes en España. Organizaciones internacionales al servicio de las bibliotecas: IFLA, FID, etc.

15. Concepto y función de archivo: Clases y tipos. El archivo como unidad funcional. Organización administrativa de los archivos españoles. El acceso a la documentación en los archivos: Transferencia de documentos y expurgo. Servicio de archivo: Información, certificación y consulta.

16. Organización de los fondos documentales en los archivos. Instrumentos de descripción. Conservación y preservación de documentos.

17. Legislación española y comunitaria sobre el patrimonio bibliográfico y documental: Competencias de las distintas administraciones públicas. La regulación del derecho de propiedad intelectual.

18. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas.

19. La Ley de Reforma Universitaria de 1983: Estructura y contenido. Ordenación, estructura y régimen jurídico de las Universidades. El Consejo de Universidades.

20. El personal de Administración y Servicios en las Universidades: Personal funcionario y laboral. Regímenes jurídicos aplicables.

ANEXO III

Ejercicios y calificación

ESCALA DE ARQUITECTO TÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Proceso selectivo

El procedimiento de selección constará de dos fases: Fase de oposición y fase de concurso.

Fase de oposición

La fase de oposición estará compuesta de tres ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio:

a) Primer ejercicio: Consistirá en un cuestionario de carácter teórico de preguntas con respuestas alternativas que versarán sobre el programa de esta prueba selectiva que figura como anexo II. La calificación de este ejercicio será de cero a 20 minutos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de ciento veinte minutos.

b) Segundo ejercicio: Resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en preguntas de respuestas alternativas, de entre cuatro propuestos por el Tribunal, directamente relacionados con el programa que figura en el anexo II de la presente convocatoria. La calificación de este ejercicio será de cero a 40 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 20 puntos. El tiempo máximo para su realización será de ciento veinte minutos.

c) Tercer ejercicio: Los aspirantes deberán desarrollar, por escrito, dos epígrafes del programa que figura como anexo II a escoger entre tres propuestos por el Tribunal.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal, quien podrá dialogar con el opositor sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un período de quince minutos.

La calificación de este ejercicio será de cero a 40 puntos, siendo necesario para superarlo un mínimo de 20 puntos. El tiempo máximo para su realización será de cuatro horas.

Fase de concurso

Se valorarán los servicios prestados en puestos de naturaleza similar a los de la plaza a la que se aspira de la siguiente forma:

1. Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados en la Universidad de Burgos: 5 puntos.

2. Por cada año completo de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública: 2,5 puntos.

Se valorará como máximo cuatro años de servicios prestados.

ESCALA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Proceso selectivo

El procedimiento de selección constará de dos fases: Fase de oposición y fase de concurso.

Fase de oposición

La fase de oposición estará compuesta de dos ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio:

a) Primer ejercicio: Consistirá en la realización por escrito de un cuestionario de 60 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el temario que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos. Se calificará de cero a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio: Resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en preguntas de respuestas alternativas, de entre cuatro propuestos por el Tribunal, directamente relacionados con el programa que figura en el anexo II de la presente convocatoria. La calificación de este ejercicio será de cero a 40 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 20 puntos. El tiempo máximo para su realización será de ciento veinte minutos.

Fase de concurso

Se valorarán los servicios prestados en puestos de naturaleza similar a los de la plaza a la que se aspira de la siguiente forma:

1. Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados en la Universidad de Burgos: 5 puntos.

2. Por cada año completo de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública: 2,5 puntos.

Se valorará como máximo cuatro años de servicios prestados.

ESCALA DE TÉCNICOS AUXILIARES DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Proceso selectivo

El procedimiento de selección constará de dos fases: Fase de oposición y fase de concurso.

Fase de oposición

La fase de oposición estará compuesta de dos ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio:

a) Primer ejercicio: Consistirá en la realización por escrito de un cuestionario de 60 preguntas con respuesta múltiple, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el temario que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos. Se calificará de cero a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio: Resolución de dos supuestos prácticos a elegir entre cinco propuestos por el Tribunal que versarán sobre los siguientes temas:

- Ordenación de fondos.
- Referencias bibliográficas.
- Resolución de preguntas de usuarios.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos. Se calificará de cero a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.

Fase de concurso

Se valorarán los servicios prestados en puestos de naturaleza similar a los de la plaza a la que se aspira de la siguiente forma:

1. Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados en la Universidad de Burgos: 5 puntos.
2. Por cada año completo de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública: 2,5 puntos.

Se valorará como máximo cuatro años de servicios prestados.

ANEXO IV

Tribunal calificador

ESCALA DE ARQUITECTO TÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Tribunal titular:

Presidente: Don José Antonio Gil-Fournier Carazo, Arquitecto de la Oficina Técnica de la Universidad de Burgos.

Vocales: Don Gerardo Panizo Panizo, Jefe del Servicio de Contratación y Asuntos Económicos de la Universidad de Burgos; doña Victoria Juárez Triviño, Jefe de Servicio de Programación, Presupuestos y Contabilidad de la Universidad de Burgos, y doña Celia López Sancha, en representación de la Junta de Personal.

Secretaria: Doña Estrella Barreno Cruz, Jefe de Sección de Retribuciones de la Universidad de Burgos.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José Antonio Martínez Martínez, Vicerrector de Infraestructuras e Instalaciones de la Universidad de Burgos.

Vocales: Don Francisco José Sampalo Lainz, Jefe de Servicio de Informática de la Universidad de Burgos; doña María Paz Bartolomé Mozo, Jefe de Servicio de Alumnos de la Universidad de Burgos, y doña Virginia Bueno Alonso, en representación de la Junta de Personal.

Secretario: Don José Ángel Contreras Hernando, Jefe de Sección de Régimen de Alumnos de la Universidad de Burgos.

ESCALA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Tribunal titular:

Presidente: Don Simón Echavarría Martínez, Jefe de Servicio de Control Interno de la Universidad de Burgos.

Vocales: Doña Teresa Sánchez Valderas, Secretaria del Rector de la Universidad de Burgos; doña Cristina Juez Díez, Jefe de Negociado de Contratación de Obras de la Universidad de Burgos, y don José Miguel Benito García, en representación de la Junta de Personal.

Secretaria: Doña Petra Nieto Fernández, Jefe de Negociado de Profesorado Contratado de la Universidad de Burgos.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña María Paz Bartolomé Mozo, Jefe de Servicio de Alumnos de la Universidad de Burgos.

Vocales: Doña Mercedes Ruiz Fuente, Jefe de Sección de Gestión Académica de la Universidad de Burgos; doña Mercedes Moraza Juarros, Jefe de Negociado de Contabilidad de la Universidad de Burgos, y doña Virginia Bueno Alonso, en representación de la Junta de Personal.

Secretaria: Doña Lucía García Aragón, Jefe de Negociado de Profesorado Funcionario de la Universidad de Burgos.

ESCALA TÉCNICA AUXILIARES DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Tribunal titular:

Presidenta: Doña Julia Arcos Martínez, Vicerrectora de Investigación y Relaciones Internacionales de la Universidad de Burgos.

Vocales: Don Miguel Ángel Aller Álvarez, Director de la Biblioteca Universitaria de la Universidad de Burgos; don Severiano Hernández Vicente, Jefe del Servicio de Archivo y Biblioteca de la Universidad de Salamanca, y don José Miguel Benito García, en representación de la Junta de Personal.

Secretaria: Doña María Victoria González Muñoz, Jefe de Negociado de Retribuciones de la Universidad de Burgos.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José Antonio Martínez Martínez, Vicerrector de Planificación e Infraestructuras de la Universidad de Burgos.

Vocales: Doña Soledad Carnicer Arribas, Directora de la Biblioteca Universitaria de la Universidad de Valladolid; doña Margarita Becedas González, Jefe de Sección de Fondos Modernos de las Bibliotecas Centrales de la Universidad de Salamanca, y doña Celia López Sancha, en representación de la Junta de Personal.

Secretario: Don Gerardo Panizo Panizo, Jefe de Servicio de Contratación y Asuntos Económicos de la Universidad de Burgos.

ANEXO V

Don/doña
cargo

Certifico: Que según los antecedentes obrantes en este centro relativos al opositor seguidamente indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellido y nombre:
documento nacional de identidad:
lugar y fecha de nacimiento:

Servicios efectivos prestados:

(Hasta el día, fecha de finalización del plazo de presentación del solicitante.)

Cuerpo o Escala en que fueron prestados
Grupo
..... años meses días

Cuerpo o Escala en que fueron prestados
Grupo
..... años meses días

Cuerpo o Escala en que fueron prestados
Grupo
..... años meses días

Y para que así conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello)

20578 RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 1998, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran las Comisiones que han de resolver el concurso para la provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de una plaza docente de esta Universidad, y que se detalla en el anexo adjunto.